



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 2 1 5 DE 2 8 AGO 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 028 DEL 06 DE MARZO DE 2018 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL MOTILÓN" RNSC 175-16" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

El Subdirector (E) de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1º del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil".* Subraya fuera de texto.

Que mediante Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone: *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema*



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 215 DE 28 AGO 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 028 DEL 06 DE MARZO DE 2018 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL MOTILÓN" RNSC 175-16" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)" Subraya fuera de texto.

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas", y el Decreto No. 1996 de 1999 "Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que, para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme con lo señalado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

I. REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 175-16 "EL MOTILÓN" - EXP. 2016230790100175E

El Subdirector (E) de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, mediante Resolución No. 028 del 06 de marzo de 2018, registró como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**EL MOTILÓN**", una extensión superficial total de **20,6600 ha**, a favor del predio denominado "**EL MOTILÓN**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 321-27130, ubicado en el municipio de Gámbita, departamento de Santander, de propiedad de la señora **VIVIANA GONZÁLEZ MARTÍNEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 51.887.356.

Que el acto administrativo en comento, se notificó por medios electrónicos el 07 de marzo de 2018, a la señora **VIVIANA GONZÁLEZ MARTÍNEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 51.887.356, conforme con la autorización efectuada dentro del formulario de solicitud de registro, a través del cual indicó la dirección de correo electrónico para efectos de notificaciones vivibogota@hotmail.com , juancamilogiorgi@gmail.com.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 215 DE 28 AGO 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 028 DEL 06 DE MARZO DE 2018 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL MOTILÓN" RNSC 175-16" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

II. DE LA MODIFICACIÓN DEL REGISTRO DE LA RNSC 175-16 "EL MOTILÓN"

En el marco de seguimiento y actualización de información de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental y teniendo en cuenta lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil y lo mencionado por la Oficina Asesora Jurídica – OAJ de PNNC, mediante memorando No.167 del 26 de septiembre de 2012, el cual indica que para el seguimiento de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil se debe verificar que las condiciones físicas que dieron lugar al registro se mantengan y que se cumplan cada una de las obligaciones atribuidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto 1076 de 2015, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental- GTEA- de Parques Nacionales Naturales de Colombia, realizó la visita técnica al predio.

III. VISITA E INFORME TÉCNICO.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo a lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental- GTEA- de Parques Nacionales Naturales de Colombia, realizó la visita técnica al predio objeto de solicitud de modificación del registro, producto de la cual emitió el **Concepto Técnico No. 20242300001026 del 28 de julio de 2024**, donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características y situaciones ambientales encontradas, y los demás aspectos técnicos requeridos según la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación:

I: SOBRE LAS CONDICIONES INICIALES DEL REGISTRO DE LA RNSC "EL MOTILÓN"

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL MOTILÓN", fue registrada mediante resolución No.028 del 06 de marzo de 2018 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL MOTILÓN"" notificada el 07 de marzo de 2018 por medios electrónicos a través de los buzones: vivibogota@hotmail.com, juancamilogiorgi@gmail.com.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 2 1 5 DE 2 8 AGO 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 028 DEL 06 DE MARZO DE 2018 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL MOTILÓN" RNSC 175-16" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

"(...) **ARTÍCULO PRIMERO:** Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**EL MOTILÓN**", una extensión superficiaria de veinte hectáreas con seis mil seiscientos metros cuadrados (20 Ha 6600) m² a favor del predio "El Motilón" inscrito bajo el Folio de matrícula No. 321-27130, ubicado en la vereda Guausa, del municipio de Gámbita, departamento de Santander, de propiedad de la señora **VIVIANA GONZALEZ MARTINEZ** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 51.887.356, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución. (...)

ARTÍCULO TERCERO.- Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**EL MOTILÓN**"

ZONA	EXTENSIÓN (ha)	PORCENTAJE (%)
Conservación	10,3518	50,11
Amortiguación y Manejo Especial	2,3550	11,40
Agrosistemas	5,1117	24,74
Infraestructura y Uso Intensivo	2,8415	13,75
TOTAL	20,6600	100

PARÁGRAFO: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes...

ARTÍCULO CUARTO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "**EL MOTILÓN**" se destinará a cumplir con los siguientes usos y actividades de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:

1. Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
2. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de la fauna nativa.
3. El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 215 DE 28 AGO 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 028 DEL 06 DE MARZO DE 2018 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL MOTILÓN" RNSC 175-16" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

4. *Investigación básica y aplicada.*
5. *Educación ambiental.*
6. *Recreación y ecoturismo.*
7. *Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.*
8. *Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.*
9. *Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.*
10. *Habitación permanente (...)"*

Asimismo, el mapa de zonificación quedó definido de la siguiente manera:

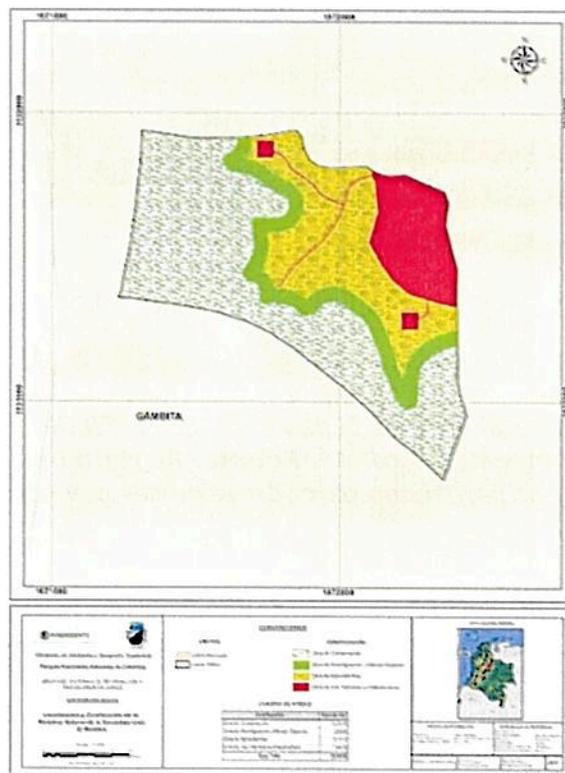


Figura 1: Zonificación definida para la RNSC "EL MOTILÓN". **Fuente:** resolución No.028 del 06 de marzo de 2018.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 215 DE 28 AGO 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 028 DEL 06 DE MARZO DE 2018 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL MOTILÓN" RNSC 175-16" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Posterior al registro y teniendo en cuenta el artículo 24¹ del Decreto 2372 de 2011² actualmente incluido en el Decreto 1076 de 2015³ y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.2.1.3.3⁴ del citado Decreto, Parques Nacionales Naturales de Colombia inscribió la información alfanumérica y cartográfica de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL MOTILÓN" al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas- RUNAP (Figura 2), la cual se puede consultar en el enlace <https://runap.parquesnacionales.gov.co/area-protegida/1358>

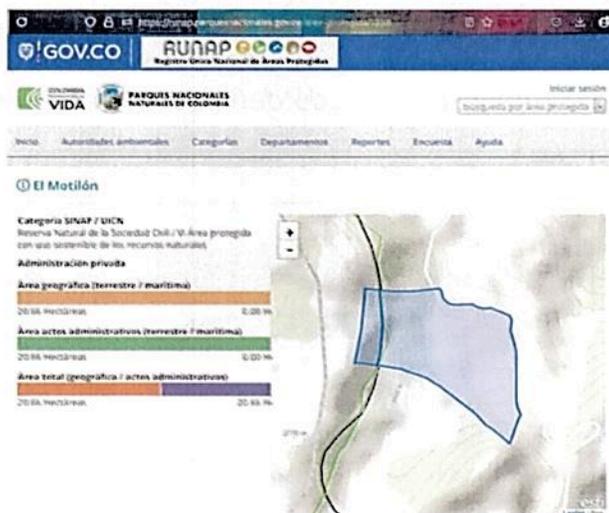


Figura 2 Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL MOTILÓN" en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP. **Fuente:** Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP_ <https://runap.parquesnacionales.gov.co/area-protegida/1358>

¹ ARTÍCULO 2.2.2.1.3.3. Registro único de áreas protegidas del SINAP. Recibida la información relacionada en el artículo anterior, el coordinador del SINAP deberá proceder a contrastar la correspondencia de las áreas remitidas, con la regulación aplicable a cada categoría, después de lo cual podrá proceder a su registro como áreas protegidas integrantes del SINAP (...)

Parágrafo. Las reservas naturales de la sociedad civil cuyo trámite de registro se haya adelantado o adelante de conformidad con lo previsto por este decreto serán incorporadas al registro único de áreas protegidas por Parques Nacionales Naturales de Colombia. (Decreto 2372 de 2010, Art. 24, incluido en el Decreto 1076 de 2015)

² "...Por el cual se reglamenta el Decreto-ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993, la Ley 165 de 1994 y el Decreto-ley 216 de 2003, en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, las categorías de manejo que lo conforman y se dictan otras disposiciones..."

³ Decreto 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y desarrollo Sostenible"

⁴ ARTÍCULO 2.2.2.1.3.3. Registro único de áreas protegidas del SINAP. Recibida la información relacionada en el artículo anterior, el coordinador del SINAP deberá proceder a contrastar la correspondencia de las áreas remitidas, con la regulación aplicable a cada categoría, después de lo cual podrá proceder a su registro como áreas protegidas integrantes del SINAP.

Las áreas protegidas que se declaren recategoricen u homologuen, con posterioridad a la entrada en vigencia del presente decreto, deberán ser registradas ante el Coordinador del SINAP, para lo cual deberá adjuntarse la información relacionada en el artículo anterior. El coordinador del SINAP, con base en este registro emitirá los certificados de existencia de áreas protegidas en el territorio nacional.

Parágrafo. Las reservas naturales de la sociedad civil cuyo trámite de registro se haya adelantado o adelante de conformidad con lo previsto por este decreto serán incorporadas al registro único de áreas protegidas por Parques Nacionales Naturales de Colombia. (negrilla y subrayado fuera del texto original)



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 2 1 5 DE 2 8 AGO 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 028 DEL 06 DE MARZO DE 2018 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL MOTILÓN" RNSC 175-16" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

II. SOBRE EL SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EL REGISTRO DE LA RNSC "EL MOTILÓN"

Teniendo en cuenta la información cartográfica incluida en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas- RUNAP para la RNSC "EL MOTILÓN" y una vez revisada la información cartográfica remitida en el marco de la solicitud de registro mediante radicado No. 20164600101492 del 16/12/16, se evidenció que la fuente de la información cartográfica remitida en el marco de la solicitud de registro del predio denominado "El Motilón" identificado con FMI No. 321-27130 corresponde a levantamiento topográfico. (Figura 3)

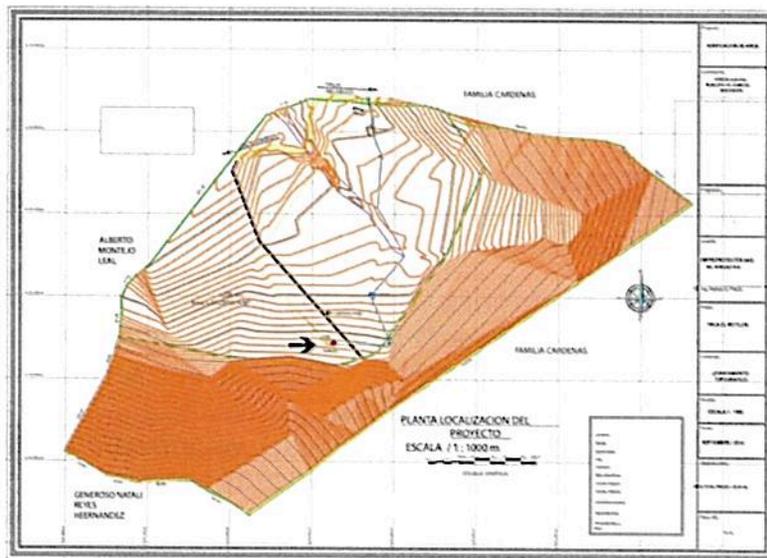


Figura 3 Levantamiento topográfico remitido en la solicitud de registro para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL MOTILÓN". **Fuente:** Radicado No. 20164600101492 del 16/12/16.

Por otra parte, la información cartográfica remitida en el marco de la solicitud de modificación de la zonificación corresponde al mismo levantamiento topográfico remitido en el marco de la solicitud de registro. (Figura 4)



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO. 215 DE 28 AGO 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 028 DEL 06 DE MARZO DE 2018 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL MOTILÓN" RNSC 175-16" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

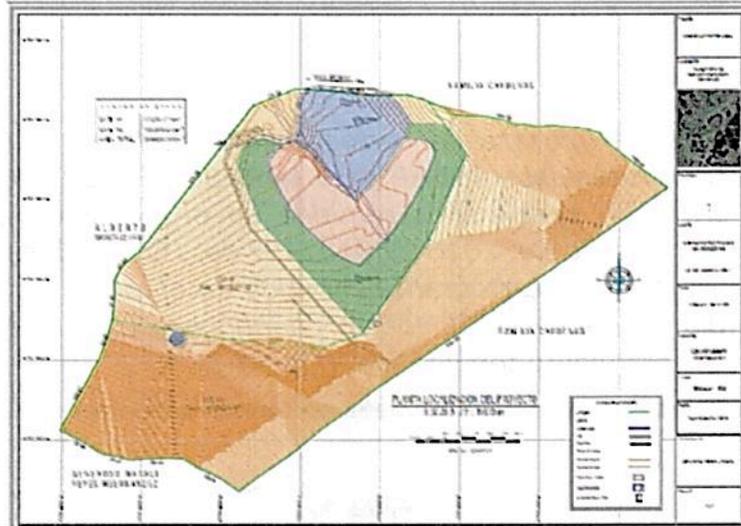


Figura 4 Levantamiento topográfico remitido en la solicitud de modificación del registro de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL MOTILÓN". **Fuente:** Radicado No. 20234600089952 del 13/7/23.

Ahora bien, al verificar el levantamiento topográfico, se encontró que éste presenta un desplazamiento, así como traslape con predio colindante, por lo que se procedió igualmente a corroborar la ubicación del predio teniendo como referencia la información catastral oficial del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, para el predio denominado "El Motilón" identificado con FMI No. 321-27130 y código catastral No. 00020000000004001600000000, encontrando que este coincide mayormente con los límites reales del predio en terreno. (Figura 5)





PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 2 1 5 DE 2 8 AGO 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 028 DEL 06 DE MARZO DE 2018 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL MOTILÓN" RNSC 175-16" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Figura 5. Levantamiento topográfico remitido en la solicitud de registro para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL MOTILÓN" (Polígono color amarillo) respecto de la capa catastral del IGAC (polígono color azul). Fuente: Radicado No. 20164600101492 del 16/12/16 y capa catastral IGAC.

A partir de lo anterior, se evidenció la necesidad de aclarar la ubicación, límites, fuente de la información cartográfica, área objeto de registro, estado de la muestra de ecosistema natural y zonificación de la RNSC.

Asimismo, en el marco de la aclaración de la información cartográfica de la RNSC "EL MOTILÓN", es relevante mencionar que el Instituto Geográfico Agustín Codazzi expidió la resolución No. 471 del 2020, donde se establecen especificaciones técnicas mínimas para la generación de productos cartográficos, la cual PNNC adoptó bajo la circular 20202400000014 del 24/06/2020, por lo que la información cartográfica plasmada en el presente concepto técnico está calculada bajo el Nuevo Origen Único Nacional "CTM-12".

IV. SOBRE LA VISITA TÉCNICA DE SEGUIMIENTO A LA RNSC "EL MOTILÓN":

Lugar de la visita: Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL MOTILÓN" Municipio de Gámbita del departamento de Santander.

Fecha: 12 y 13 de septiembre de 2023.

Persona que atendió la visita: Sra. Viviana González Martínez en calidad de propietaria del predio y titular del registro de la RNSC.

Equipo de georreferenciación empleado para la aclaración del polígono de la RNSC "EL MOTILÓN": Equipo de precisión GNSS GPS CHC I90 PRO.

Otras herramientas cartográficas empleadas como apoyo: GPS MAP 64st Garmin y Avenza Maps.

1. UBICACIÓN, ÁREA Y LINDEROS

La Reserva Natural de la Sociedad Civil RNSC "EL MOTILÓN", fue registrada mediante resolución No. 028 del 06 de marzo de 2018 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL MOTILÓN" RNSC 175-16" se encuentra conformada por el predio denominado "El Motilón"



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 215 DE 28 AGO 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 028 DEL 06 DE MARZO DE 2018 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL MOTILÓN" RNSC 175-16" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

identificado con FMI No. 321-27130, de acuerdo con el cual cuenta con una extensión superficiaria igual a 20 ha con 6600 m², asimismo, de acuerdo con la Escritura Pública No. 0405 del 8 de mayo de 2015, el predio se encuentra identificado con código catastral No. 0002000000040016000000000; asimismo, los linderos se describen de la siguiente manera:

"...Por el pie; desde un mojón de piedra que está a la orilla del camino que conduce a Gámbita, sigue por toda una cerca de alambre y por toda una cuchilla a encontrar la peña del "Contento" en el lindero de Luis Pedraza, vuelve al oriente, por toda una cuchilla de para abajo, atraviesa el camino antes dicho y sigue en recta a encontrar la peña de "Guichal", vuelve al norte, bajando por toda una cuchilla a dar a un mojón que está a la orilla de la quebrada de "El Chichal" atraviesa esta quebrada y sigue en recta a dar al primer lindero y encierra, linda en el primer costado con terrenos de Luis Montejo, por el segundo costado con Reyes Hernández y Generoso Natale; por el tercero con de Luis Pedraza y por el último o cuarto costado con Justo Espitia y Roso León..."

2. VERIFICACIÓN DEL POLÍGONO DE LA RNSC Y ÁREA OBJETO DE REGISTRO

La metodología de levantamiento topográfico llevada a cabo en el marco de esta visita técnica de seguimiento, consistió en realizar recorridos sistemáticos por el área objeto de modificación con dispositivo GNSS CHC I90 PRO de alta precisión; seleccionando puntos clave como vértices de terrenos y cambios significativos en la topografía, para registrar sus coordenadas; en el proceso se tuvo como referencia la ubicación del predio según capa catastral oficial del IGAC.

El proceso incluyó la toma de múltiples lecturas para minimizar errores y la posterior descarga, y procesamiento, de los datos en software de Sistemas de Información Geográfica – SIG, con el fin de ajustar la cartografía del Registro Único de Áreas Protegidas- RUNAP. Este enfoque permite obtener una representación precisa y georreferenciada del terreno, fundamental en el marco del seguimiento y ajustes de la cartografía de la RNSC.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 215 DE 28 AGO 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 028 DEL 06 DE MARZO DE 2018 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL MOTILÓN" RNSC 175-16" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

El recorrido realizado, permitió verificar y aclarar el polígono de la RNSC, encontrando que la información georreferenciada en terreno corresponde mayormente con la capa catastral del IGAC, no obstante, presenta un pequeño desplazamiento. Ahora bien, como resultado del procesamiento de los datos de campo capturados, el área del predio denominado "El Motilón" identificado con FMI No. 321-27130 que conforma la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL MOTILÓN", es igual a 19,3369 ha. El recorrido realizado y los puntos georreferenciados por el perímetro de la Reserva se detallan a continuación:

Área del predio "El Motilón" de acuerdo con Certificado de Tradición y Libertad No. 321-27130: 20 ha 6600 m²

Área del predio de acuerdo con Escritura Pública No. 405 del 08 de mayo de 2015: 20 ha con 6600 m²

Área total registrada mediante resolución No 028 de 06 de marzo de 2018 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL MOTILÓN": 20,6600 hectáreas.

Área total de la reserva, origen CTM-12, según cartografía verificada septiembre de 2023: 19,3369 ha.

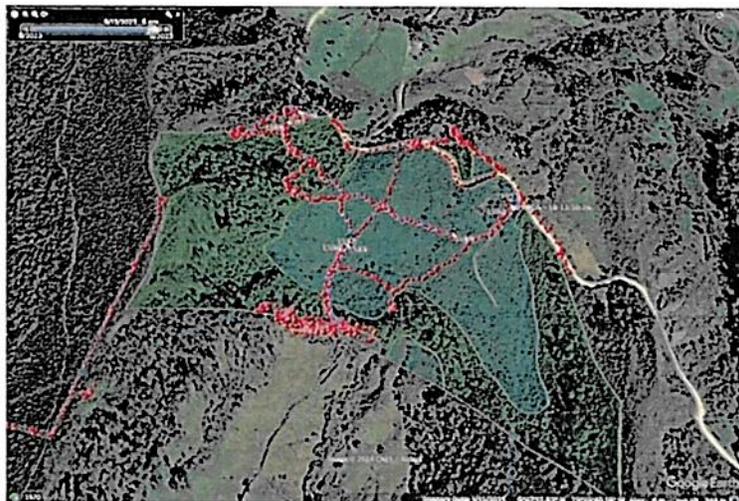


Figura 6. Recorrido y puntos georreferenciados con el equipo de precisión GNSS CHC I90 PRO en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL MOTILÓN" en el marco del seguimiento. **Fuente:** Información suministrada por los representantes de la reserva y visita técnica realizada por PNNC en septiembre de 2023.



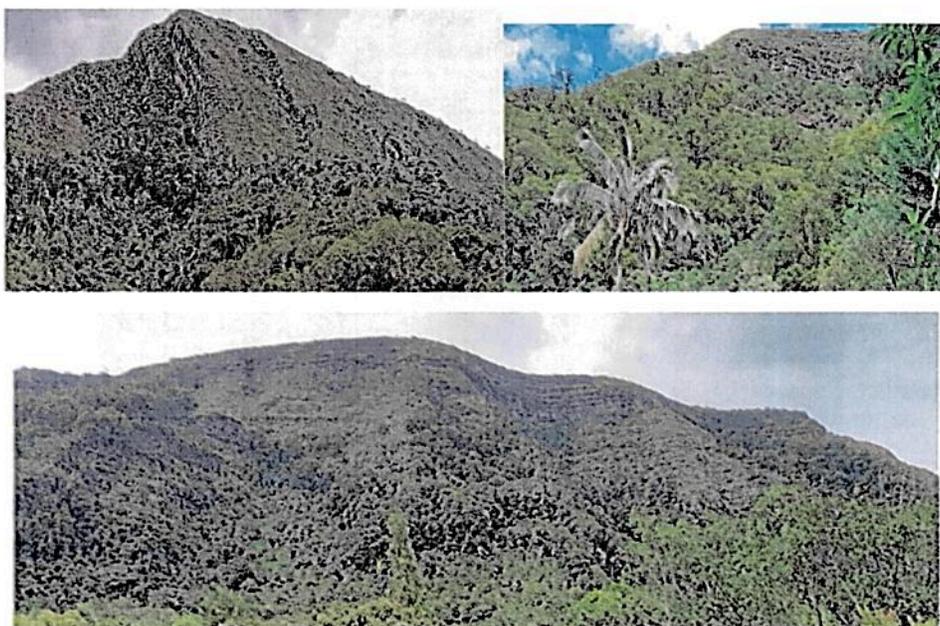
PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 215 DE 28 AGO 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 028 DEL 06 DE MARZO DE 2018 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL MOTILÓN" RNSC 175-16" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

3. VERIFICACIÓN DE LA PRESENCIA DE MUESTRA DE ECOSISTEMA NATURAL EN LA RNSC "EL MOTILÓN"

De acuerdo con el recorrido realizado en el marco de la visita técnica de seguimiento al registro otorgado a la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL MOTILÓN", se encontró que aumentó el área de conservación con muestra de ecosistema natural; asimismo, se evidenciaron avances en los procesos de restauración asistida y no asistida del ecosistema presente iniciados años atrás desde el registro como RNSC, evidenciando mayor estructura en áreas anteriormente definidas como Zona de Amortiguación y Manejo Especial. En este sentido, es preciso aclarar que el predio "El Motilón" continúa conservando una muestra de ecosistema natural representativa de Bosque Altoandino, Subpáramo y páramo, a una altura de 2600 metros de elevación sobre el mar aproximadamente. cuenta con bosques densos a abiertos, altura de dosel entre los 15 y 25 metros. La topografía de la RNSC Es ondulada, fuertemente inclinada a escarpada. La muestra de ecosistema natural presente favorece la oferta de bienes y servicios ecosistémicos importantes para la región como son la regulación de ciclos hidrológicos, la protección de especies con algún grado de amenaza o endemismo, la oferta de paisajes para el avistamiento de aves entre otros.





PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 2 1 5 DE 2 8 AGO 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 028 DEL 06 DE MARZO DE 2018 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL MOTILÓN" RNSC 175-16" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Imagen 1. Muestra de ecosistema natural presente en la RNSC "EL MOTILÓN"

Fuente: Visita técnica de seguimiento PNNC.

3.1 Flora: Conforme con la información suministrada por el acompañante del recorrido y lo observado en la visita técnica realizada a la RNSC "EL MOTILÓN" las siguientes especies de flora son las más representativas para la reserva: roble, frailejón, palma de cera, palma boba, encenillo, gaque, siete cueros, arrayan, cedro, juco, variedades de musgos, bromelias, orquídeas entre otras. En esta zona, se puede observar un fenómeno típico de la Cordillera Oriental, en el que se aprecia el páramo a altitudes más bajas de lo usual en las otras cordilleras.

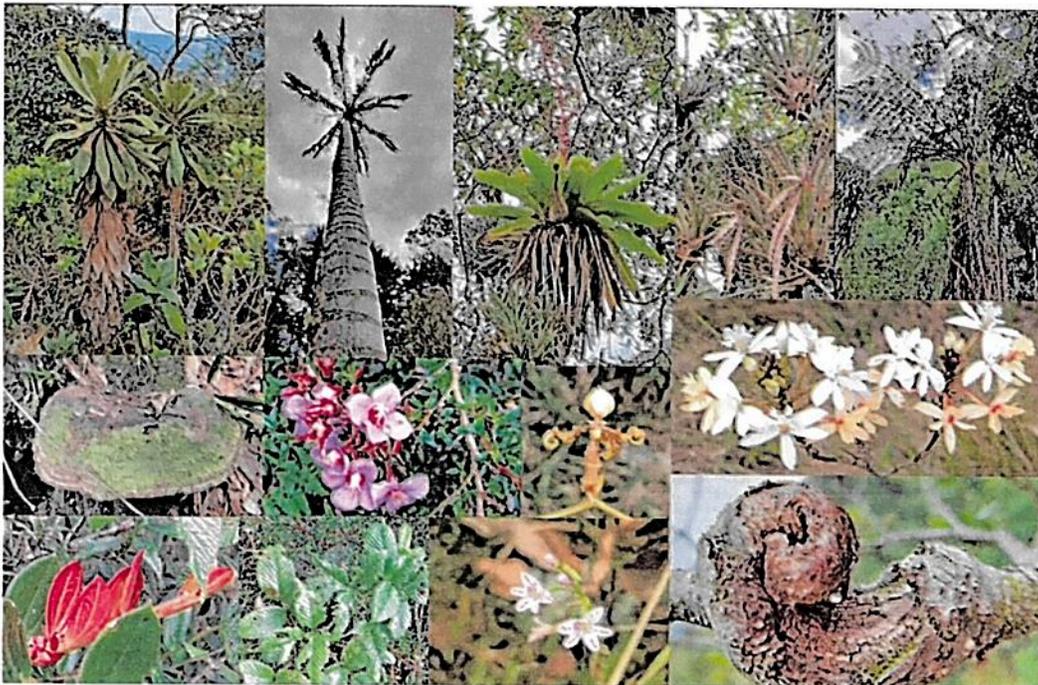


Imagen 2. Flora registrada en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL MOTILÓN".

Fuente: Visita técnica realizada por PNNC.

3.2 Fauna: De acuerdo con lo conversado con el representante de la reserva durante la visita técnica de seguimiento, las especies de fauna registradas en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL MOTILÓN" son las siguientes: En cuanto a aves, se cuenta con registros de especies como: colibrí príncipe de arcabuco, carpintero, pava, guacharaca, mirla, copetón, lechuza; mamíferos como: armadillo, ardilla, comadreja, fara, venado, zorro, variedades de insectos, anfibios y reptiles.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 2 1 5 DE 2 8 AGO 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 028 DEL 06 DE MARZO DE 2018 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL MOTILÓN" RNSC 175-16" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

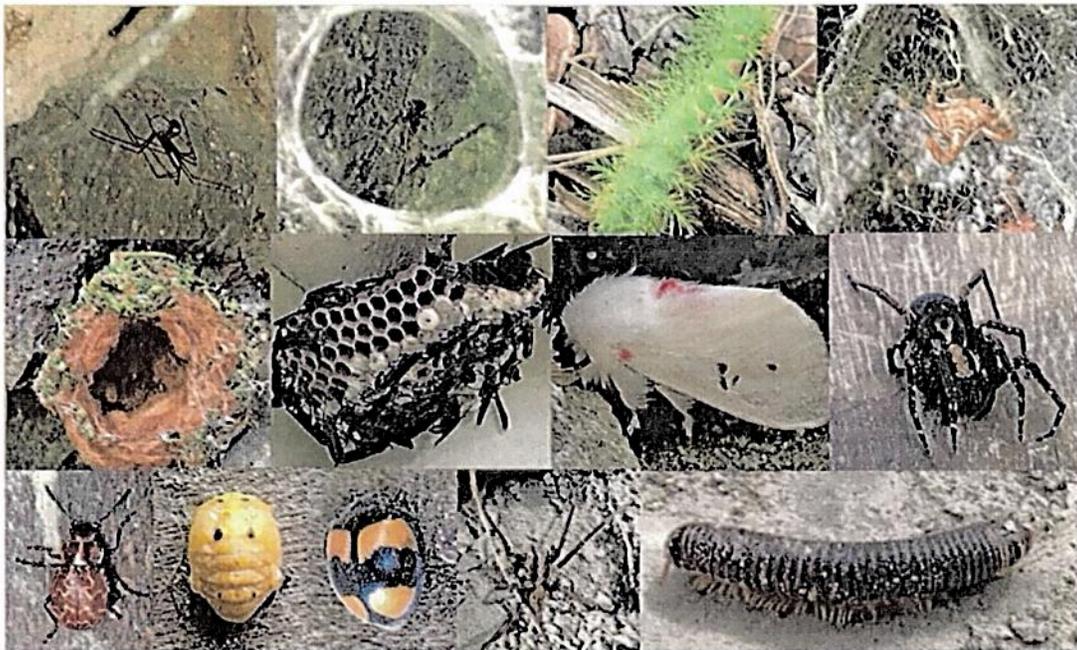


Imagen 3. Fauna registrada en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL MOTILÓN".
Fuente: Visita técnica PNNC.

Cabe resaltar que a la fecha no se desarrolla ningún sistema productivo en la RNSC. Se proyecta a mediano y largo plazo la adecuación de un banco de semillas para adelantar las actividades de restauración, así como investigación que favorezca la conservación, preservación y restauración del ecosistema natural.

4. NUEVA ZONIFICACIÓN PARA LA RNSC "EL MOTILÓN"

De acuerdo con el recorrido realizado, así como las aclaraciones efectuadas sobre el polígono de la reserva, mencionadas en el numeral 2 del presente concepto, se actualiza el área de la reserva para un total de 19,3369 ha de los predios denominado. (Tabla 1 y Figura 5)



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 215 DE 28 AGO 2024

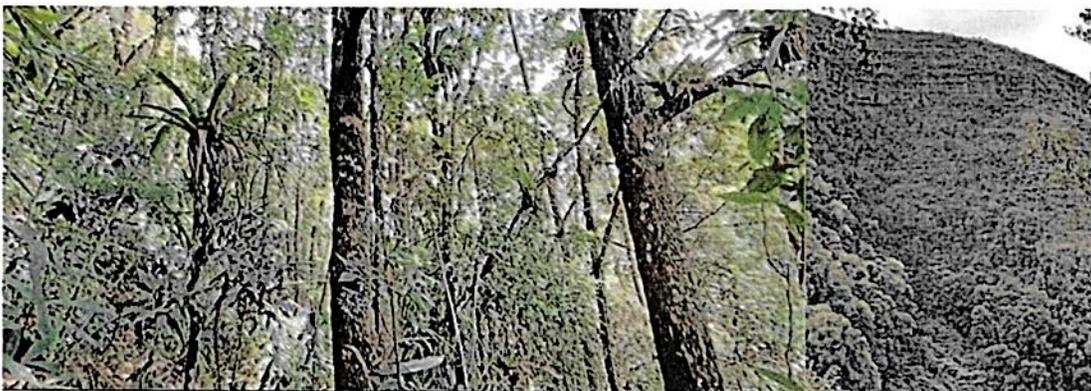
POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 028 DEL 06 DE MARZO DE 2018 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL MOTILÓN" RNSC 175-16" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

<i>Zona</i>	<i>Extensión (ha)</i>	<i>Porcentaje %</i>
<i>Zona de Conservación</i>	10,8209	55,9598
<i>Zona de Restauración</i>	8,4535	43,7169
<i>Zona de Uso Intensivo e Infraestructura</i>	0,0625	0,3232
Total	19,3369 ha	100%

Tabla 1. Tabla de áreas de zonificación para la RNSC "EL MOTILÓN". **Fuente:** Información verificada en campo mediante equipo de precisión GNSS CHC I90 PRO en el marco de la visita técnica realizada por PNNC.

4.1. Zona de Conservación

Esta zona corresponde a 10,8209 ha, es decir el 55,9598% del área que conforma la reserva, y está conformada por la muestra de ecosistema natural representativa de Bosque Altoandino, Subpáramo y Páramo, aproximadamente entre los 2450 y 2600 metros de elevación sobre el mar. cuenta con bosques densos a abiertos, que alcanzan una altura de dosel de hasta 25 metros. La topografía de la RNSC es ondulada, fuertemente inclinada a escarpada, dando lugar a zonas de alta recarga hídrica. Esta zona ofrece hábitat y refugio a especies endémicas como es el caso del colibrí príncipe de arcabuco, entre otras. Se resalta la presencia y dominancia de especies de flora como el roble y el frailejón, así como la presencia de palma de cera.





PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 215 DE 28 AGO 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 028 DEL 06 DE MARZO DE 2018 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL MOTILÓN" RNSC 175-16" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Imagen 4. Zona de Conservación – Bosque seco tropical presente en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL MOTILÓN". Fuente: Visita técnica PNNC.

4.3. Zona de Restauración

Esta zona corresponde a 8,4535 ha, es decir el 43,7169% del área que conforma la reserva; en el pasado, estas áreas se dedicaban a la ganadería, las cuales llevan alrededor de siete años en procesos de recuperación asistida y no asistida del ecosistema natural presente. Esta zona está conformada por vegetación secundaria, arbustos y otras especies nativas; asimismo, el área que fue intervenida con las afectaciones de la vía por parte de terceros, en el marco de lo cual se espera recuperar los corredores ecológicos que fueron afectados.



Imagen 5. Zona de Restauración Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL MOTILÓN". Fuente: Visita técnica PNNC.

4.5. Zona de Uso Intensivo e Infraestructura

Esta zona corresponde a 0,0625 ha, es decir el 0,3232% del área que conforma la reserva. Esta zona se encuentra conformada por una vivienda habitable, un sendero interno, un parqueadero, un tanque y un área destinada para la construcción de una cabaña.

De acuerdo con lo anterior, el mapa de zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL MOTILÓN" queda plasmado de la siguiente manera:



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 215 DE 28 AGO 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 028 DEL 06 DE MARZO DE 2018 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL MOTILÓN" RNSC 175-16" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

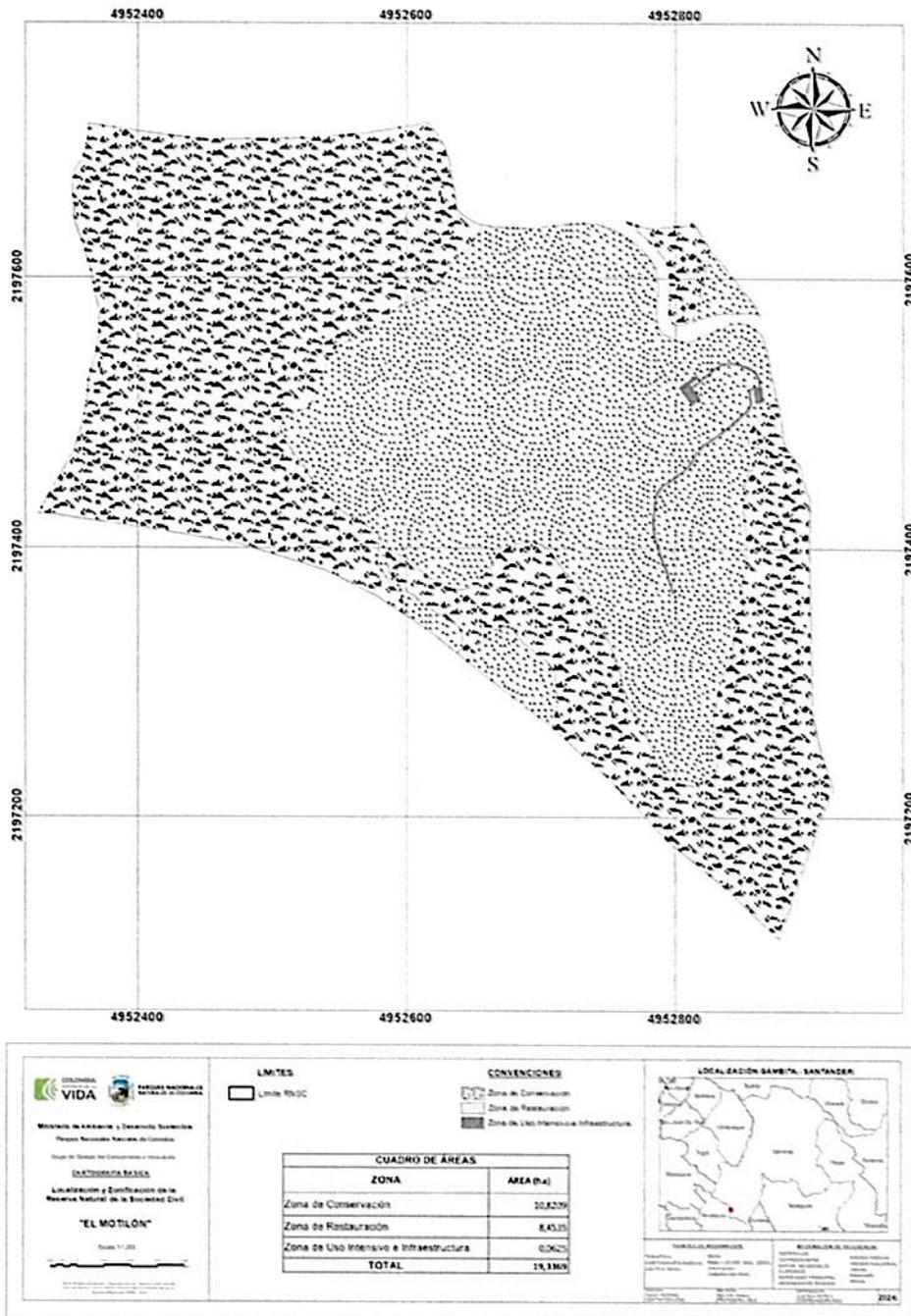


Figura 7. Nueva Zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL MOTILÓN" de acuerdo con la sección 17 del Decreto 1076 de 2015, la aclaración del polígono de la reserva y lo verificado durante la visita técnica de seguimiento. **Fuente:** Información



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 215 DE 28 AGO 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 028 DEL 06 DE MARZO DE 2018 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL MOTILÓN" RNSC 175-16" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

verificada en terreno mediante equipo de precisión GNSS CHC I90 PRO en el marco de la visita técnica de seguimiento realizada por PNNC.

5. USOS Y ACTIVIDADES A LOS QUE SE DEDICARÁ LA RESERVA

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL MOTILÓN" se destinará a cumplir con las siguientes actividades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible" y lo evidenciado en el marco de la visita técnica de seguimiento:

- 1. Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas*
- 2. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.*
- 3. Educación ambiental.*
- 4. Recreación y ecoturismo.*
- 5. Investigación básica y aplicada.*
- 6. Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.*
- 7. Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.*
- 8. Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.*
- 9. Habitación permanente.*

6. VERIFICACIÓN DE TRASLAPES

De acuerdo con la verificación de traslapes adelantada el 8/9/23 por el Grupo de Gestión del Conocimiento e Innovación-GGCI, es preciso mencionar que, a la fecha el predio "El Motilón" identificado con FMI No. 321-27130 no presenta traslapes con Áreas Protegidas del Sistema Nacional de Áreas Protegidas – SINAP, comunidades negras, resguardos indígenas, títulos o solicitudes mineras, ni proyectos de infraestructura o hidrocarburos a la fecha.

Sin embargo, en caso de presentarse cambios en la zonificación o en los usos establecidos será necesario informar a Parques Nacionales Naturales de



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 2 1 5 DE 2 8 AGO 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 028 DEL 06 DE MARZO DE 2018 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL MOTILÓN" RNSC 175-16" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.

Lo anterior, en concordancia con las demás consideraciones expuestas en la Resolución No. 028 del 06 de marzo de 2018, que no son objeto de modificación o aclaraciones adicionales. En caso de presentarse cambios en la zonificación o en los usos establecidos será necesario informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.150 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.

CONCEPTO

*Teniendo en cuenta las consideraciones técnicas relacionadas con la aclaración del polígono, el área de la reserva y lo evidenciado durante la visita técnica en el marco del seguimiento sobre las condiciones actuales de la presencia de muestra de ecosistema natural, la zonificación, los usos y actividades sobre los cuales se registró inicialmente la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL MOTILÓN", se considera **VIABLE** modificar el registro de dicha reserva respecto al área objeto de registro, polígono, áreas y mapa de zonificación de la reserva toda vez que el predio denominado "El Motilón", inscrito bajo el **FMI No. 321-27130** localizado en el municipio de Gámbita del departamento de Santander; sobre el cual está registrada la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL MOTILÓN" continúa cumpliendo con los requisitos mínimos exigidos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.*

Por lo tanto, se deberán modificar los artículos primero, tercero y cuarto de la Resolución No 028 del 06 de marzo de 2018 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL MOTILÓN" RNSC 175-16", teniendo en cuenta lo siguiente:

- 1. **Área objeto de registro de la RNSC "EL MOTILÓN"**: Modificar el área objeto de registro de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL MOTILÓN", correspondiente a 19, 3369 ha, a favor del predio denominado "El Motilón", inscrito bajo el Folio de Matrícula Inmobiliaria No.321-27130, ubicado en el municipio de Gámbita del departamento de Santander, de propiedad de la señora Viviana González Martínez identificada con Cédula de Ciudadanía No. 51.887.356.*



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 2 1 5 DE 2 8 AGO 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 028 DEL 06 DE MARZO DE 2018 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL MOTILÓN" RNSC 175-16" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

2. **Zonificación de la RNSC "EL MOTILÓN"**: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL MOTILÓN":

Zona	Extensión (ha)	Porcentaje %
Zona de Conservación	10,8209	55,9598
Zona de Restauración	8,4535	43,7169
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0,0625	0,3232
Total	19,3369 ha	100%

Tabla 2. Tabla de áreas de zonificación para la RNSC "EL MOTILÓN". **Fuente:** Información verificada en campo mediante equipo de precisión GNSS CHC I90 PRO en el marco de la visita técnica realizada por PNNC.

Zona de Conservación: Esta zona corresponde a 10,8209 ha, es decir el 55,9598% del área que conforma la reserva, y está conformada por la muestra de ecosistema natural representativa de Bosque Altoandino, Subpáramo y Páramo, aproximadamente entre los 2450 y 2600 metros de elevación sobre el mar. cuenta con bosques densos a abiertos, que alcanzan una altura de dosel de hasta 25 metros. La topografía de la RNSC es ondulada, fuertemente inclinada a escarpada, dando lugar a zonas de alta recarga hídrica. Esta zona ofrece hábitat y refugio a especies endémicas como es el caso del colibrí príncipe de arcabuco, entre otras. Se resalta la presencia y dominancia de especies de flora como el roble y el frailejón, así como la presencia de palma de cera.

Zona de Restauración: Esta zona corresponde a 8,4535 ha, es decir el 43,7169% del área que conforma la reserva; en el pasado, estas áreas se dedicaban a la ganadería, las cuales llevan alrededor de siete años en procesos de recuperación asistida y no asistida del ecosistema natural presente. Esta zona está conformada por vegetación secundaria, arbustos y otras especies nativas; asimismo, el área que fue intervenida con las afectaciones de la vía por parte de terceros, en el marco de lo cual se espera recuperar los corredores ecológicos que fueron afectados.

Zona de Uso Intensivo e Infraestructura: Esta zona corresponde a 0,0625 ha, es decir el 0,3232% del área que conforma la reserva. Esta zona se encuentra conformada por una vivienda habitable, un sendero interno, un parqueadero, un tanque y un área destinada para la construcción de una cabaña.

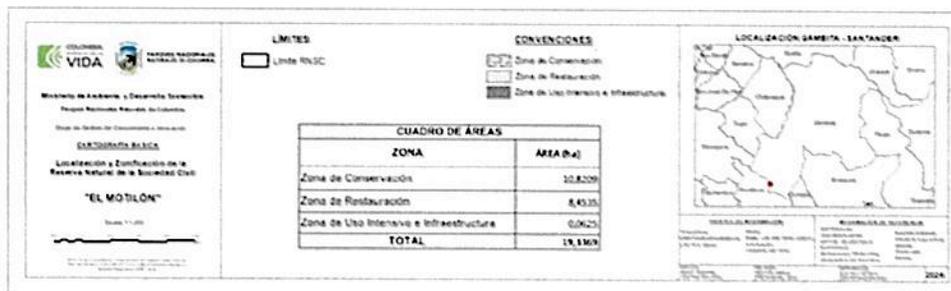
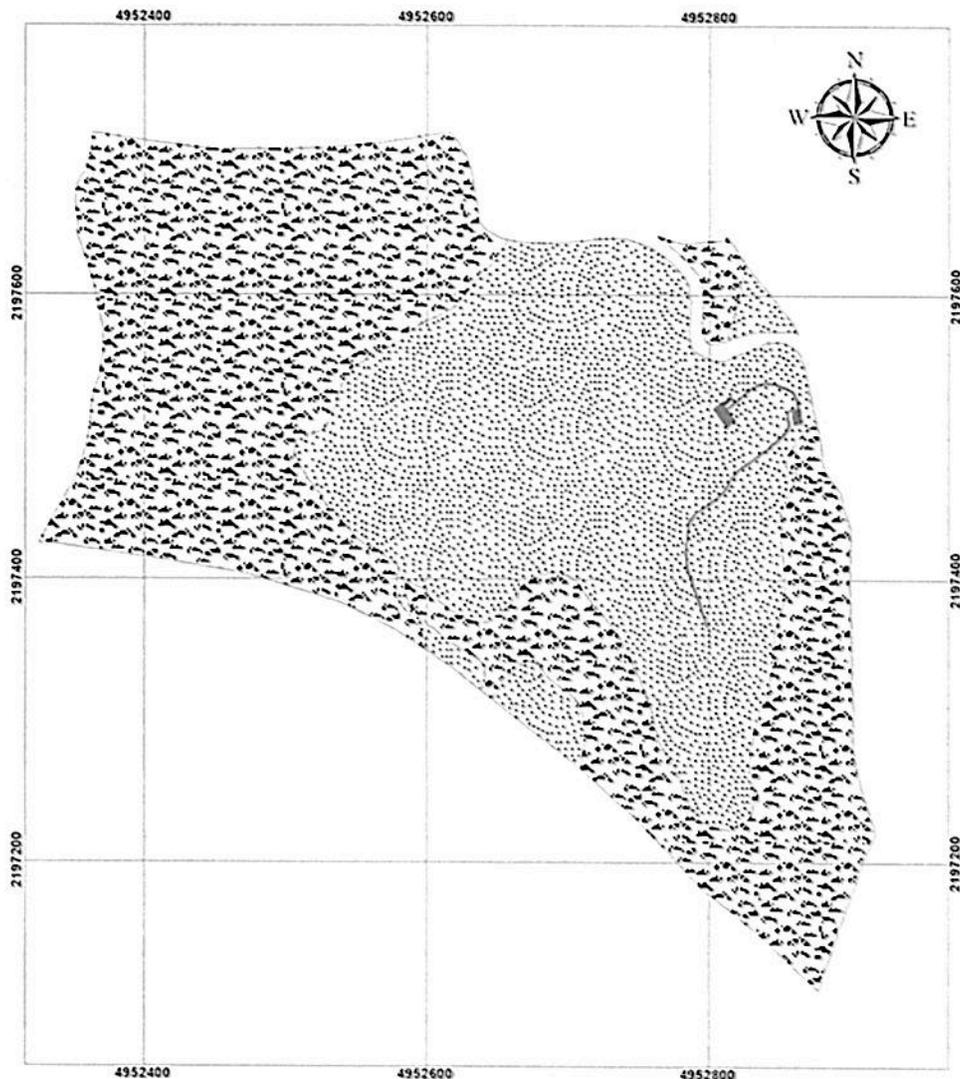


PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 215 DE 28 AGO 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 028 DEL 06 DE MARZO DE 2018 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL MOTILÓN" RNSC 175-16" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Así mismo, se adopta el siguiente mapa de zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL MOTILÓN":





PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 2 1 5 DE 2 8 AGO 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 028 DEL 06 DE MARZO DE 2018 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL MOTILÓN" RNSC 175-16" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Figura 8. Nueva Zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL MOTILÓN" de acuerdo con la sección 17 del Decreto 1076 de 2015, la aclaración del polígono de la reserva y lo verificado durante la visita técnica de seguimiento. **Fuente:** Información verificada en terreno mediante equipo de precisión GNSS CHC I90 PRO en el marco de la visita técnica de seguimiento realizada por PNNC.

3. Usos y actividades a los que se dedicará la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL MOTILÓN".

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL MOTILÓN" se destinará a cumplir con las siguientes actividades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible" y lo evidenciado en el marco de la visita técnica de seguimiento:

1. Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas
2. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
3. Educación ambiental.
4. Recreación y ecoturismo.
5. Investigación básica y aplicada.
6. Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.
7. Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la
8. Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
9. Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.
10. Habitación permanente

Dadas las consideraciones que anteceden, el titular del registro de la **Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL MOTILÓN"** deberá:

- Actualizar el plan de Manejo de la reserva teniendo en cuenta la información de este concepto técnico.
- Socializar el acto administrativo con el personal encargado de realizar las actividades de mantenimiento al interior de la Reserva.
- Continuar con el manejo, la conectividad y protección de la muestra de



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 215 DE 28 AGO 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 028 DEL 06 DE MARZO DE 2018 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL MOTILÓN" RNSC 175-16" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

ecosistema natural presente en la reserva.

- *Informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente los cambios en la limitación al dominio, zonificación o usos y actividades establecidos en la **Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL MOTILÓN"** tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.*

V. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

En virtud de lo anterior, por tratarse de un acto administrativo particular, sus efectos se traducen en crear, modificar o extinguir derechos u obligaciones de carácter particular, personal y concreto, con el fin de establecer una obligación tendiente a crear situaciones específicas.

Así mismo, la Administración fundamenta su decisión en los principios orientadores consagrados en el artículo 209 de la Carta Política, en concordancia con lo establecido en el artículo 3º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual señala:

"Artículo 3º. Principios. (...) Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad:

(...)

11. En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.

13. En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsaran oficiosamente los procedimientos, e incentivarán el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas."

En ese orden de ideas, se procederá conforme a la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental- de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 2 1 5 DE 2 8 AGO 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 028 DEL 06 DE MARZO DE 2018 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL MOTILÓN" RNSC 175-16" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO 2.2.2.1.17.16. Modificación del Registro. *El registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil podrá ser modificado a petición de parte cuando hayan variado las circunstancias existentes al momento de la solicitud.*

Bajo las anteriores premisas la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera VIABLE, modificar la Resolución de Registro No. 028 del 06 de marzo de 2018, en el sentido de modificar el área objeto de registro, usos y actividades, y mapa de zonificación de la Reserva, toda vez que cumple a cabalidad con los presupuestos legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No.1076 de 2015, que para el caso en concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17- Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1- Áreas de Manejo Especial-del Título 2- Gestión Ambiental-, de la Parte 2- Reglamentación-, del libro 2- Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, - del mencionado decreto.

En mérito de lo expuesto, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

RESUELVE:

Artículo 1: MODIFICAR los Artículos primero, tercero y cuarto de la Resolución No. 028 del 06 de marzo de 2018 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL MOTILÓN" RNSC 175-16", los cuales quedarán así:

"Artículo 1: Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**EL MOTILÓN**", una extensión superficial total de **19,3369 ha**, a favor del predio denominado "**EL MOTILÓN**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 321-27130, ubicado en el municipio de Gámbita del departamento de Santander, de propiedad de la señora **VIVIANA GONZÁLEZ MARTÍNEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 51.887.356, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

Artículo 3: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**EL MOTILÓN**"



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 215 DE 28 AGO 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 028 DEL 06 DE MARZO DE 2018 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL MOTILÓN" RNSC 175-16" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Zonificación de la RNSC "EL MOTILÓN"

Zona	Extensión (ha)	Porcentaje %
Zona de Conservación	10,8209	55,9598
Zona de Restauración	8,4535	43,7169
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0,0625	0,3232
Total	19,3369 ha	100%

Parágrafo 1: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

Artículo 4: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL MOTILÓN", se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- Educación ambiental.
- Recreación y ecoturismo.
- Investigación básica y aplicada.
- Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.
- Habitación permanente

Artículo 2: Los demás artículos de la Resolución No. 028 del 06 de marzo de 2018, no sufren ninguna modificación.

Artículo 3: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, a la señora **VIVIANA GONZÁLEZ MARTÍNEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 51.887.356, en los términos establecidos en los términos establecidos en el artículo 66 y



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 215 DE 28 AGO 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 028 DEL 06 DE MARZO DE 2018 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL MOTILÓN" RNSC 175-16" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 4: En firme la presente decisión, de conformidad con lo señalado en el numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, y en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

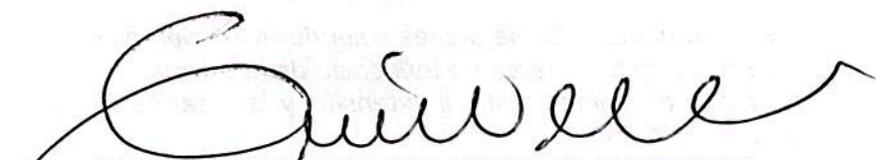
Artículo 5: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 6: En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación de Santander, la Corporación Autónoma Regional de Santander - CAS y Alcaldía Municipal de Gámbita, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

Artículo 7: La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Dado en Bogotá, D.C., a los 28 AGO 2024

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


GUILLERMO ALBERTO SANTOS CEBALLOS
Subdirector (E) de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Elaboró:
Pamela Meireles Guerrero
Abogada GTEA